Año VI. Teruel 21 de Febrero de 1885. Número 7.

LA UNION,

PERIODICO DE 1.ª ENSEÑANZA.

PRECIOS DE SUSCRICIÓN.

Por un año. . . 6 *pts.*
Por un semestre. . 5·25
Por *un trimestre.*. 1·76

ANUNCIOS.

Los Sres. Maestros suscritores anunciarán gratis: los demás abonarán 10 céntimos de peseta por línea.

Toda la correspondencia, al *Director* del periódico, el cual contestará gratuitamente á las consultas que le hagan los señores abonados.

COLABORADORES:

D. Melchor Lopez. Manuel Rebullida. Ignacio Vilatela. Felix Villarroya. Nicolás Monterde. José Eced. Ramón Pallarés.

D. Leoncio Muñoz. Juan A. García. Alejandro Zanui. Felix Sarrablo. José Robira. Simón Bernal. Juan Morera.

DIRECTOR Y PROPIETARIO

D. MIGUEL VALLÉS Y REBULLIDA.

REDACCIÓN,
Plaza *del Seminario,* 5.
ADMINISTRACION,
Amantes, 33.

AUTORES Y EDITORES:

Se criticarán y anunciarán oportunamente las obras y revistas remitidas á la Dirección.

Una comisión especial está encargada de facilitar á los suscritores las noticias que les interesen y de evacuar sus encargos sobre asuntos relativos á la profesión.

SE PUBLICA TODOS LOS SÁBADOS.

SUMARIO.

SUSCRICIÓN

á favor de los Profesores, de sus familias y de las escuelas de los pueblos afligidos por los terremotos en los provincias de Málaga y Granada.

	Reales.
Suma anterior: . . .	146
D.ª Lucia Quilez y varias alumnas de su escuela de Monreal del Campo.	7
» Dolores Delgado, de Alcaine.. .	4
Varias alumnas de su escuela. . .	4
D. Pedro Gomez, de Teruel. . . .	6
» Emilio Izquierdo de Valdealgorfa.	5
» Felix Villarroya, de Villarroya. .	8
D.ª Antonia Villarroya, de id.. . .	6
D. Juan Jorcano, de Odón. . . .	12
« Pedro Gonzalvo, de Josa. . . .	6
» Enrique B. Valero, de Moscardón.	8
» Manuel Alijarde, de Villar del Salz..	4
» Tomás Moliner, de Torre los Negros..	8
Total. . . .	224

TENDREMOS NUEVA LEY.

Parece que se va aclarando el horizonte. El Sr. Castelar ha dicho en el Congreso que lo que allí se discutía últimamente ya no era la cuestión universitaria, sino la ley de instrucción pública; y el Sr. Ministro de Fomento, no solamente no ha negado esta afirmación, sino que ha asentido á ella. Según esto, pues, tendremos nueva ley.

Dios ponga acierto en la obra que el señor Pidal está preparando: Dios haga que el Sr. Ministro, fijando su atención en las verdaderas necesidades del país y en los sagrados intereses de la primera enseñanza pública, atienda á unos y á otros de una manera equitativa y justa.

Una ley de instrucción pública no debe ser obra exclusiva de un partido, de una bandería política, porque no ha de dictarse en pro de los intereses de una agrupación determinada más ó ménos respetable, sino en bien de todos los de la nación; y por esto no debe informarla ninguna escuela política con exclusión de las demás. En este punto, las noticias que tenemos del proyecto del Sr. Pídal, noticias que hemos recogido del mismo diario de sesiones del Congreso, son bastantes satisfactorias, pues de ellas se desprende que el Sr. Ministro se propone confiar su obra al examen y censura de personas muy peritas en la materia, que pertenecen á diferentes escuelas políticas, y si esto es así, y como es de esperar atiende las indicaciones que se le hagan, se habrá salvado el primer inconveniente.

Haciéndonos eco en nuestro número anterior de lo que hemos leido en varios colegas, dejamos apuntado que podría informarse la ley del Sr. Pidal en un espíritu tan descentralizador, que llegase á confiarse en absoluto y directamente á los municipios la administración de la enseñanza, y por consiguiente, el nombramiento, destitución y pago de los Maestros. No hemos podido persuadirnos hasta ahora de que tal llegue á suceder; y no solamente no nos hemos persuadido de ello, sin oque después del último discurso del Sr. Pidal, creemos infundados los recelos y temores que en esta parte se han hecho circular. Del Sr. Pidal se ha dicho, y no lo niega, sino que lo confirma, que es partidario en alto grado de la libertad de enseñanza; pero al mismo tiempo añade que, por hoy, cree de absoluta necesidad el sostenimiento de la oficial; esto es, que en vez de sembrar obstáculos á la libertad de difundir la ciencia, los allanará y facilitará en todo lo posible, pero sin descuidar en lo más mínimo la enseñanza oficial, que viene siendo una verdadera necesidad del Estado. ¿No habiendo hecho hasta ahora aclaraciones más explícitas, puede lógicamente deducirse de lo expuesto que el proyecto del Sr. Ministro pondrá bajo la férula de los municipios los sagrados intereses de la enseñanza pública? No podemos adivinar de donde han sacado esta consecuencia los que tal han asegurado. No es realmente bueno para el desarrollo y propagación de la primera enseñanza que los municipios dispongan de sus destinos. ¿Esto que no se oculta al más pigméo puede desconocerlo el Sr. Pidal? ¿Y si no lo desconoce, cómo es posible que no trate de evitarlo? Chasco y muy solemne seria para nosotros el ver consignado en la ley un precepto que produciría indudablemente la ruina de la primera enseñanza pública; y no habíamos de ser de los últimos en censurarlo con acritud.

Dícese, que la esperiencia es madre de la ciencia, y así lo creemos; y por lo mismo nos persuadimos de que la experiencia habrá enseñado al actual Ministro de Fomento, que es peligroso, peligrosísimo conceder mucha intervención á los municipios en los asuntos de instrucción primaria. Nosotros no solamente vemos este peligro, sino que creemos que la propagación de la primera enseñanza encontrará obstáculos mientras intervengan en sus asuntos personas imperitas y generalmente apasionadas en contra de los Maestros á los que llaman sanguijuelas del presupuesto.

El Decreto de 14 de Octubre de 1868 hizo un ensayo tan desgraciado y tan fatal de la autonomía municipal en esta parte, que seguramente quien lo olvide y no procure evitar que se reproduzcan sus efectos, no será muy partidario de las escuelas primarias ni de los encargados de dirigirlas. Apenas los Ayuntamientos se creyeron facultados para nombrar y destituir Maestros, hicieron tales injusticias, sembraron la consternación en tantos ánimos, dejaron tantas familias sin pan, que el mismo autor de aquella disposición, convencido en breve de lo perjudicial que habia sido el promulgarla, se apresuró á derogarla en esta parte, y para vindicarse de algún modo de los justos cargos que por ello se le hicieron, despues de reconocer su yerro y subsanarlo, manifestó en un documento público que la experiencia le había demostrado que, en materia de enseñanza, convenía ser absolutamente centralizador.

Aunque hemos insistido sobre este último punto, no nos preocupa grandemente. Nos parece imposible que un gobierno, partidario como el actual de la centralización administrativa, legisle en oposición con sus principios; y estamos persuadidos además de que si tal absurdo llegase á traducirse en ley, su derogación sería tan inmediata, que no daría lugar á que se lamentasen muchos días sus perjudiciales efectos.

Miguel Vallés.

¡¡MAESTROS, LLEGÓ LA HORA!!

La sociadad egoista é intransigente se ve obligada á reconocer los grandes beneficios recibidos de una clase que, si ciertamente es humilde, también es verdad que es poderosa, porque puede con su doctrina formar una revolución que radique en las múltiples ideas fundamentales, que, trastornando el común sentir, no pueda ménos de considerarse violentada por vínculos de un mismo principio anómalo en su enseñanza

Ha llegado la hora de despertar de ese largo y pesado letargo en que las necesidades del Magisterio de primera enseñanza se anteponian á todos sus principios, y aunque la ciencia le prestaba sus arcanos y prerrogativas, la sociedad, esclava de su antagonismo, les negaba las particulares que como frutos precisos les enriquecian.

Vínculos sociales son los de la familia; ¡atención peculiar y propia la de su formación en sus principios!; fuente de donde dimanan todas las grandes ventajas y prerrogativas, es la idea de las instituciones; un sarcasmo es el descuido de las enseñanzas, una contradicción la vocinglería, gárrulas que

pasan el tiempo ofreciendo grandes ventajas al Profesorado y no cumpliendo sus promesas; y finalmente, por todas estas causas que se contradicen entre sí, ha llegado la hora en que todo momento, todo instante se ha convertido en un siglo de poderio, de reclamación de derechos. de instrucciones y propósitos que al corazón del Maestro alentaran como justísima recompensa á su árduo trabajo.

En la grandeza de su espíritu encontramos la formación de esa justísima recompensa. porque preciso es comprender que la intransigencia social llega hasta el extremo de no reconocer la menor de sus prerrogativas.

Es de justicia el cumplimiento de sagrados deberes, pero también es de justicia la reclamación de grandes derechos; porque no hay causa ni razón para que, avasallando al humilde, se le niegue por la fuerza lo qne de hecho y derecho le corresponde.

Todos á una, es preciso que hagamos comprender los grandes deberes que el Maestro cumple con religiosidad, y que siendo víctima de su magnanimidad y largueza, no sean compensados sus desvelos y trabajos en pro de la educación social.

¡Esas enseñanzas que radican el bien común, esas doctrinas que los Maestros enseñan á una juventud-niñez debiera decirse-ansiosa de aprender, esas teorias fundadas en un principio tan grande é infinito, como infinito y grande es lo ciencia!, sean el cúmulo de la grandeza de esos Maestros, la base de su remuneración, el término de sus radicales deseos y de las múltiples vejaciones por las cuales la sociedad insensata les quiere hacer pasar.

Ha llegado la hora, el momento crítico de demostrar lo que es y lo que el Maestro vale; si todo gremio, toda institución, toda idea se apoya en el principio de independencia por el arte ó la ciencia misma, dé un paso más y habrá conseguido su objeto.

No dormirse en este estado de inacción que recuerda aquellos dias lúgubres y tristes en que el Maestro era asalariado, ente parásito de la sociedad; no dormir ese sueño que menosprecia nuestros desvelos y sacrificios: recordad, dignísimos Maestros, que si la sociedad forma el común sentir de nnestros pensamientos como una mejora social, sabed que al mismo cuerpo docente se debe, y que cuanto más se abarca en la vida, con mayor afianzamiento tiende á su mejora por medio de la instrucción.

Pero ¡cuántos desencantos, cuántos desengaños nos ha mostrado el tiempo! Porque si la historia es la Maestra de la vida, *magistra vitæ*, según Cicerón, el Maestro es la historia de la ciencia y el arte, la apología de una humanidad latente, el engrandecimiento de nuestras ideas, la base de nnestras deducciones, el guia de nuestra vida, el mentor de la niñez que algún dia ha de formar la sociedad y regimentar al mundo, y el Maestro, en fin, es el complemento educativo de la familia, de las clases y de la sociedad misma.

¿Dudais, dignísimos Profesores de mis palabras; dudais de la sinceridad de mi corazón; dudais de mi animosidad, que engrandece vuestros principios, que defiende vuestras morales teorías y explica vuestras deducciones?

¿Dudais del aserto de mis raciocinios, de la fortaleza de mis razones, de la aceptación de los principios que sustentan á la humanidad y confunden sus múltiples diatribas? No; la firmeza, el valor, el poder de vuestros deseos es la forma característica de vuestro germen doctrinal; y cuando la sociedad conteste de tan mala manera como hasta aquí ha correspondido, yo exclamaré con toda la fuerza de mis pulmones: ¡*Adelante*! la recompensa hallareis, cuando la insensata y ciega sociedad reconozca que existe, dé señales de vida por el Pofesorado, y que dejaria de ser, si el honroso é ilustrado Magisterio dejara de enseñar.

EL MISÁNTROPO.

(*La Escuela.*)

SECCION OFICIAL.

Dirección general de Instrucción pública.

PRIMERA ENSEÑANZA.

El Excmo. Sr. Ministro de Fomento me dice con esta fecha lo que sigue:

«Ilmo. Sr.: Remitido á informe del Consejo de Instrucción pública el expediente relativo á la consulta elevada por el Rectorado de Barcelona sobre si en las Escuelas incompletas tienen que considerarse categoría de entrada y ascenso, aquel alto cuerpo consultivo ha emitido el siguiente dictamen:—En comunicación de 28 de Julio último que la Dirección general somete á la consulta del Consejo en 11 de Octubre, hace presente al Rectorado de Barcelona que la Junta de Instrucción pública de aquella provincia al tratar de concurso de traslado convocado en Abril anterior para la provisión de varias Escuelas vacantes, acordó desestimar las instancias de dos Maestros que solicitaban una Escuela incompleta dotada con quinientas pesetas anuales, por hallarse desempeñando otras dotadas tan solo con doscientas cincuenta pesetas, fundada dicha Junta en que estos Maestros únicamente tienen opción á las de mayor haber que el que disfrutan, cuando el concurso es de ascenso. Pero que no hallándose conforme el Rectorado con el criterio sentado por la expresada Junta, consulta el caso á la Superioridad á fin de resolver con acierto el concurso aun pendiente en aquel

centro Universitario.—A este propósito observa, que las dotaciones de las Escuelas incompletas varian desde doscientas cincuenta á seiscientas veinte y cinco pesetas; que la Real orden de 16 de Julio de 1883 previene que para los concursos de traslado y ascenso no se tomen en cuenta como circunstancia de preferencia los aumentos de dotación que no se acomoden á los sueldos señalados por la ley; que de admitirse el criterio de la Junta habría que distinguir entre las Escuelas incompletas, cuales pertenecen al concurso de entrada y cuales al de ascenso, fijando condiciones del tiempo de servicio y sueldo con que consistiera el ascenso y que no existe disposición alguna que distinga cuales deben considerarse de ascenso y de entrada, ni señale los tipos de la escala gradual de sueldo entre doscientas cincuenta y seiscientas veinte y cinco pesetas.—Concretando la cuestión al acuerdo tomado por la Junta provincial de Barcelona, que eliminó del concurso á los dos aspirantes que desempeñan Escuela de menor sueldo que el que pretenden, admitiendo la forma de concurso anunciada por el Rector, no cabe duda que la expresada Junta se ha ajustado á las condiciones del anuncio y al precepto legal, 1.°, porque el anuncio parte del Rectorado y se trata de un concurso de traslación, y 2.°, porque los traslados sólo pueden tener lugar entre Escuelas de igual clase y sueldo, según previene la Real orden de 18 de Agosto de 1858 en su disposición 20.ª y la orden del Regente del Reino de 1.° de Abril de 1870, en su regla 9.ª.—Lo que sí parece anómalo é irrealizable es la aplicación de los concursos primero de traslado, y y segundo de ascenso á la provisión de las Escuelas incompletas, cuando nada hay determinado acerca de este punto y cuando antes sería preciso establecer un turno de ingresos en esta clase de establecimientos, toda vez que siendo requisito indispensable para aspirar á estas dos formas de concurso hallándose desempeñando Escuela de propiedad, es preciso que exista otro turno de concurso de entrada libre para todos los que posean título de Maestro ó el certificado de aptitud, conforme á lo que previene el art. 181 de la ley de 9 de Setiembre de 1857, la Real orden de 10 de Agosto de 1858 y la orden del Gobierno de 1.° de Abril de 1870.—Traténdose de Escuelas de categoria de oposición, previenen estas superiores disposiciones que en las Escuelas cuyo sueldo llegue á 750 pesetas, se ingresará por oposición y se ascenderá por concurso, y la Real orden de 20 de Mayo de 1881 despues de repetir en el artículo primero que esta clase de Escuelas se provean alternativamente por oposición y concurso, establece en el 5.° que este sea de dos maneras, de traslado el primero, y de ascenso el segundo, quedando para éste las Escuelas que no se hubieren provisto en aquel, determinando los artículos sucesivos el modo de guardar los turnos.—Compréndese, desde luego, que esta forma de proveer Escuelas se refiere únicamente á las de categoría de oposición, para las cuales están bien determinados de ingreso traslación y ascenso, y pueden funcionar con regularidad todos estos turnos, observándose las reglas prescritas al efecto. Pero en cuanto á las Escuelas incompletas además de contravenir con la adopcion de las dos formasde concurso á lo preceptuado en las repetidas disposiciones de 10 de Agosto de 1858 y 1.° de Abril de 1870, según las cuales pueden pretenderlas todos los Maestros con título profesional y aun los que careciendo de él posean el certificado de aptitud á que se refiere el artículo 181 de la ley, para admitir en ellas tales concursos, falta la base principal que es la forma de ingreso. Observa el Sr. Rector de la Universidad de Barcelona que variando los sueldos delas Escuelas incompletas desde doscientas veinte y cinco pesetas, no estando determinado cuales de estas pertenecen al concurso de entrada y cuales al de ascenso, ni existiendo escala gradual de sueldos entre una y otra cifra, no se puede admitir el criterio de la Junta provincial. Y aparte de que esta Corporación no ha hecho en el caso presente otra cosa que cumplimentar lo dispuesto en el anuncio por su seperior gerárquico y aplicar las reglas establecidas para los casos de traslación, es una verdad cuanto observa en esta parte el Rectorado, y también lo es, que, sin alterar el artículo 193 de la vigente Ley de Instrucción pública, no puecen establecerse las reglas y escalas á que el Rectorado se refiere; por cuanto el mencionado artículo preceptúa que los pueblos que tengan mènos de 500 almas, el Gobernador fijará, oyendo al Ayuntamiento, la dotactón que este ha de dar al Maestro..... Si, pues, la ley no consiente escalas de sueldos tratándose de Escuelas incompletas, que son las de pueblos menores de 500 habitantes, según dispone el articulo 100 de la misma, en su párrafo 2.°, y si á estas pueden optar, como está prevenido, y queda manifestado, todos los Maestros con título profesional y aun los que careciendo de él posean el certificado de aptitud, con la única limitación de que solo tendrán éstos Escuelas cuando falten aspirantes de aquellos, según se dispone en la orden de la Dirección general de Instrucción pública de 12 de Julio de 1870; la aplicación de los dos turnos de concurso de traslado y ascenso es irrealizable para las escuelas incompletas. Y fundado el Consejo en estas consideraciones entiende qne procede consultar al Gobierno: 1.° Que en el caso presente debe aprobarse el acuerdo de la Junta provincial de Barcelona eliminando del concurso á los dos aspirantes que por traslación pretenden Escuela dotada con mayor sueldo que el que disfrutan:—Segundo que para la provisión de Escuelas incompletas, no debe en lo sucesivo establecerse más que un concurso al cual puedan aspirar todos los Maestro titulares y los habilitados

con certificado de aptitud para servir esta clase de Escuelas. á condición de que estos no puedan obtener plaza en tanto que existan aspirantes con título, si bien dando preferencia á los que pretendan sueldo igual ó menor al que disfrutan, sobre los que aspiren á mayor dotación.—Y conformándose S. M. el Rey (que D. G.) con el preinserto dictamen, ha tenido á bien resolver como en el mismo se propone.

Lo que traslado á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años.—Madrid, 16 de Diciembre de 1884.—El Director general, Aureliano Fernández Guerra.»

Sr. Rector de la Universidad de Barcelona.

NOTICIAS.

Con objeto de que no se hagan interminables las listas de los niños que contribuyen con su óbolo á aliviar las desgracias de nuestros compañeros de Andalucía victimas de los terremotos, no detallamos los de cada escuela. Rogamos á los interesados nos dispensen la omisión en gracia á la brevedad, teniendo presente que la medida adoptada es tan general, que ni siquiera se han esceptuado de ella los niños de la Escuela Práctica, apesar de hallarse esta á cargo de nuestro director.

Debemos á nuestros suscritores el Indice de La Unión correspondiente al año V, y procuraremos remitirlo en breve. Sirva esto de contestación á todos y cada uno de los que nos lo han reclamado con un interés que estimamos en mucho porque nos demuestra el grande que ellos tienen en pro de esta humilde publicación.

Leemos en varios colegas:

«Ha sido desestimada por la Dirección general de Instrnccción pública la instancia del Profesor de párvulos de Sariñena, D. Francisco Bel, en la que solicitaba le fuesen abonados los servicios prestados en la milicia, en su hoja de méritos, como Maestro público.»

Con arreglo á las disposicions vigentes está bien desestimada la instancia si los servicios prestados en la milicia lo fueron antes de comenzar la carrera del Magisterio ó estando fuera de ella; pero si ha dicho Profesor le cupo la suerte de soldado teniendo plaza de propiedad, no sólo se conserva ésta, sino que deben contársele ó abonársele en su hoja de servicios los prestado en el ejército.

Así lo dispone la R. O. de 28 de Abril último.

Agradecemos, cual corresponde, la atención que con nosotros ha tenido la Dirección general de instrucción pública, remitiéndonos un ejemplar de la *Colección legislativa de Primera enseñanza*, publicada por la misma, y que comprende todas las disposiciones tomadas en este ramo desde 1.° de Enero á 31 de Diciembre de 1884.

Leemos en un colega:

«En la sesión celebrada por la Junta provincial de Instrucción pública de Logroño el día 19 del corriente mes, acordó la misma conferir un expresivo voto de gracias al Ilmo. señor Gobernador civil, D. Federico Terrer y Garvez por el gran interés y celo que ha demostrado en favor de los Maestros de la provincia, merced á los que ha conseguido extingir los atrasos que tenian los Maestros de las Escuelas públicas hasta el 30 de Junio último, ó sea en los dos últimos ejercicios de 1882 á 1883 y 1883 á 1884.»

El editor D. Eugenio Sobrino ha ofrecido libros de su propiedad por valor de 1.650 reales para la provincia de Málaga é igual cantidad para la de Granada, con objeto de que se destinen á las Escuelas destruidas por los terremotos, ó se vendan y su importe sirva para socorro de las víctimas.

Merece un aplauso este rasgo de generosidad.

Cuenta *El Industrial* lo siguiente;

Días pasados vimos en Jaén á un niño de Albuñuelas, de seis años de edad, adoptado por un joven sacerdote de Valdepeñas, provincia de Ciudad-Real. Dicho sacerdote ha estado en los pueblos asolados por los terremotos distribuyendo las limosnas que había recogido con tal objeto; al enterarse de que los padres y hermanos del niño habían sido aplastados por la casa que habitaban, dijo á la infeliz criatura: «Pues que tú no tienes padres y yo no tengo hijos, tú serás en adelante mi hijo y yo seré tu padre.»

¡Bien por el sacerdote católico!

Los niños de la Escuela de Fernan-Caballero (Ciudad Real) salieron por las calles, con su Maestro á la cabeza, implorando la caridad pública para aliviar las desgracias de Andalucía. Los moradores del pueblo, verdaderamente conmovidos ante aquella manifestación, contribuyeron cada uno, con lo que pudieron recaudarse unos 90 reales, que el ilustrado Profesor entregó al señor Alcalde.

La conducta de todo el Magisterio en estas circunstancias es realmente admirable.

Hemos recibido el cuarderno 32 de la Primera Gramatica española razonada por D. Manuel M.ª Diaz Rubio. Dicha importantísima publicación, digna de figurar en todas las bibliotecas, esta próxima á terminarse.

En virtud de nuevos ejercicios de oposición, nuestro querido amigo y colaborador D. Felix Sarrablo Bagüeste pasará desde su escuela de Acered á servir en propiedad la de Aguarón para la que acaba de ser propuesto.

Felicitamos por ello á nuestro buen amigo.

En breve quedará vacante la escuela de Bello, pueblo de esta provincia, porque D. José García Mainar que la poseé ha merecido ser propuesto para la de Villar de los Navarros en virtud de sus ejercicios de oposición practicados últimamente en Zaragoza.

También le felicitamos.

El Sr. Vallés percibió el día 20 del actual 100 pesetas 80 céntimos de la Caja provincial de 1.ª enseñanza, para los Maestros de Cañada de Verich, por atenciones correspondientes al presente ejercicio.

Dice *El Riojano*:

TRAMITACIÓN LABORIOSA.

«Ha trascurrido ya cerca de medio año desde que tuvieron lugar en la provincia de Zaragoza los ejercicios de oposición para proveer las escuelas de Torrero, Caspe, Gelsa, Erla, Castejón de las Armas, Puebla de Albortón, Novillas y Monterde: hace bastante tiempo, según fidedignos informes, que el expediente se encuentra al dictamen del Consejo de Instrucción pública, y en el entre tanto, los jóvenes propuestos se cansan y aburren de esperar sus nombramientos.

¿A qué tanta dilación y quién subsana los perjuicios que pueden irrogarse á los interesados? Y la enseñanza, expuesta así á largos períodos de interinidad, ¿no pide un Maestro propio?

Encarecemos al Sr. Ministro de Fomento, que el referido expediente y todos los de su clase se tramiten en el más breve plazo; pues sobre ser de justicia y de derecho, la enseñanza es la que más lo reclama y exige.

Parece qne entre la mayor parte de los indivíduos de la Junta local de Instrucción primaria de Zaragoza se acaricia el propósito que luego se traducirá en acuerdo, de que los maestros de las escuelas municipales, al frente de las secciones de alumnos má adelantados en la enseñanza, dediquen un dia de la semana á expediciones científicas por los alredores de la población.

Don Fernando Hoyo, fallecido recientemente, ha dejado dispuesto que la totalidad de su fortuna, que asciende próximamente á medio millón de pesos, se destine al establecimiento de Escuelas en Asturias, de cuya provincia era oriundo, y en Cuba, donde se hizo rico.

La Comisión de Profesoras de las escuelas públicas de la córte, que ha intervenido en los obsequios hechos con motivo de la nivelación de sueldos, hace por conducto de un periódico de Madrid, las siguientes advertencias.

1.ª Que ya obran en poder de doña Rosalía Lorenzo y Corral las cartas-recibos de las señoras Directoras á quienes se remitió el sobrante de la suscrición con el fin que se anunciaba en la Memoria resumen de sus trabajos.

2.ª Que por una errata aparece repetida, en la expresada Memoria, la partida de *treinta y dos pesetas cincuenta céntimos*, de cuya inversión detallada, así como del pequeño saldo que quedó á favor de la Comisión despues del donativo hecho á las escuelas Normales, se conservan los correspondientes justificantes, teniendo la satisfacción de haber empleado hasta el último céntimo en el objeto para que se inició la suscrición y en beneficio de la clase de que procedia.

3.ª Que la Comisión da por terminados sus trabajos, reitera las gracias á todas sus compañeras por la confianza que en ellas depositaron, y por la benevolencia é inmerecidos elogios con que han favorecido las señoras suscritoras, cuyas inumerables cartas sienten no poder contestar particularmente, rogándoles acepten este público y general testimonio de su reconocimiento.

Se ha concedido á la escuela incompleta de Buenafuente, provincia de Guadalajara, una subvención de 217 pesetas, elevándose el sueldo del Maestro á 400 pesetas, y disponiéndose se anuncie vacante.

Este es el camino, Sr. Pidal, que debiera emprender con decisión.

Se ha desestimado la solicitud del Ayuntamiento de San Ildefonso pidiendo la anulación del nuevo título administrativo de la Maestra, por el que se la elevaba el sueldo á 1.100

pesetas, ordenando que desde luégo tenga el Municipio por válido dicho nombramiento y se le abone el indicado sueldo, que es el que disfruta el Maestro.

De nuestro colega *La Apología*:

«La ley de nivelación de sueldos debe ser verdad en beneficio de las Maestras; pero no debe ser una quimera, tratándose de hacer justicia á los Maestros, descendientes de Adán y Noé como nuestras compañeras.

Decimos esto porque, con arreglo á la ley, se ha aumentado el sueldo á la Maestra del camino del Grao, disfrutando el de 2.000 pesetas, y la escuela de niños del camino del Grao, que se encuentra establecida entre la de niñas y la capital, ni ha recibido aumento, ni menos se ha nivelado con la que nivelarse debe, que es el de la misma escuela que dirige la señora Corella. Hoy es la Ley *una* para Maestros y Maestras, y vamos creyendo sin embargo, que es *ley* para las Maestras y *látigo* para los Maestros de esta bendita tierra. Pueden servir también de ejemplo las escuelas de la calle de Sagunto. La escuela de niñas dígida por la señora Aguilar tiene asignadas 2.000 pesetas, y la del Señor Guerola, uno de los Profesores más laboriosos y mas instruidos de este país, establecida en la misma calle, se sostiene con 825 pesetas. ¡Bien venida sea la nivelación! dijimos antes y decimos ahora; pero la Ley de nivelación debe hermanarse con la justicia, por cuyo motivo debe mirarse asunto como el que nos ocupa con el interés necesario para que no haya absolutamente nadie á quien pueda considerársele despojado de sacratísimos derechos.»

Estamos perfectamente de acuerdo con el colega valenciano y aconsejamos á los compañeros aludidos que reclamen el aumento á quien corresponda.

Porque es justo.

El Sr. Balaguer en el Congreso y el Sr. Morelo en el Senado han presentado una proposición de ley, parecidas ambas, pidiendo la creación de un ministerio de Instrucción pública.

El Ministro de Hacienda ha publicado ya en la *Gaceta* su proyecto de Ley reformando la renta del timbre.

Parece que las tarjetas postales se rebajarán á 5 céntimos, y que las cartas del correo interior tampoco costarán más que otros 5.

Las demás del correo ordinario satisfarán 10 céntimos por cada 30 gramos, y los certificados 25 céntimos sobre el franqueo respectivo.

Celebraremos que el citado proyecto llegue á ser ley.

Nuestro ilustrado y respetable colega *El Magisterio Español* advierte (para su conocimiento) á los Maestros de la provincia de Toledo, que la Dirección general trata de castigar severamante á aquellos Maestros que no han dado todavía cumplimiento á la Real Orden de 31 de Agosto, remitiendo los estados que sobre términos medios exige. Y expone lo sensible que para todos sería el que pudiese llegar este lamentable caso.

Conviniendo que se remitan á su destino á la mayor brevedad posible los fondos recaudados en la lista que tenemos abierta para alivio de las familias de los Maestros víctimas de los terremotos de las provincias de Granada y Málaga, suplicamos á aquellos de nuestros abonados que tengan intención de contribuir á la misma, se sirvan remitir pronto lo que por si intenten dar ó tengan recogido al efecto.

Nos creemos en el deber de anticipar á nuestros lectores que, según noticias que tenemos de buen origen, el Centro Directivo ha pasado ó pasará en breve á las Inspecciones provinciales una enérgica circular recomendándoles, bajo su más estrecha responsabilidad que no consienta se enseñe en los establecimientos públicos la gramática ni la ortografía por otros textos que los de la Real Academia de la Lengua, añadiéndose que la Dirección general piensa punir con mano fuerte las infracciones de las disposiciones que así lo prescriben.

Es á todas luces oportuna la siguiente lamentación que ha publicado un colega de la corte:

«En casi todos los paises de Europa y de América, las escuelas de la niñez disfrutan una dotación de combustible indispensable para elevar la temperatura de las clases en estas terribles épocas del invierno.

«En España mismo todas las dependencias oficiales del Estado, de la provincia y aun del municipio madrileño tienen buenas estufas y excelentes caloríferos hasta para los porteros de las oficinas.

«Y únicamente las escuelas públicas de la niñez se ven privadas de carbon y de leña, en términos que es imposible enseñar ni resistir la fuerza de las heladas y la inclemencia de los temporales. Porque un miserable brasero, cuando le tiene el Profesor, no basta para que el ambiente se halle en aquella dulce temporada que es condición necesaria para trabajar.

»Cuando tanto se dilapida en carbon y leña en las oficinas, las escuelas españolas pueden servir para dar idea á los niños de lo que sucede en Siberia, donde á los rusos se les hielan las narices.»

SECCION VARIA.

LAS CAUSAS DE LOS TERREMOTOS.

—

Las catástrofes ocurridas últimamente en una de las más bellas regiones de España, han despertado nuevamente la atención de los hombres científicos de Europa, acerca de los terribles fenómenos de las convulsiones terrestres.

M. Jorel, miembro de la Comisión sismológica Suiza, ha presentado sobre tales accidentes esta nueva teoría:

«El globo terrestre, al rodar por el espacio, cuya temperatura es muy baja, pierde calor; y al enfriarse se encoge, y encogiéndose se arruga, y las arrugas formadas de este modo constituyen las montañas que cubren desigualmente la superficie de nuestro planeta.

Así como una manzana tersa y lisa en otoño, á medida que se va secando se cubre de arrugas. de igual modo la corteza de nuestro viejo mundo, en su de decrepitud, ofrece cada vez mayor número de repliegues.

Estas sinuosidades gigantescas encorvan las capas sedimentarias, metamórficas y cristalinas en forma de arrugas que descienden de las cumbres del Himalaya, de los Andes, de los Alpes, etc., hasta lo más profundo de los mares, y en ciertos casos, hasta lo más fondo de los valles estrechos que separan las cordilleras unas de otras.

Pero esto no se verifica sin sus correspondientes rompimientos: las rocas son más ó ménos elásticas y plásticas; pero si la curvatura á que se hallan sometidas es demasiado fuerte, se rajan y se agrietan.

De igual manera la capa de hielo que cubre con frecuencia los lagos durante el invierno, sufre, por las variaciones de temperatura, dilataciones y contracciones enormes que la hienden con gran estrépito, formando líneas de roptura que atraviesan muchas veces los lagos en toda su longitud.

Semejantes fracturas no se producen sin una extraordinaria conmoción: cuando se trata de la corteza terrestre, se manifiesta para nosotros con el fenómeno que conocemos por temblor de tierra ó terremoto.»

ESCUELAS VACANTES:

—=—

PROVINCIA DE CASTELLÓN.

Por concurso de ascenso.—De niños.

Villanueva de la Reina. 500

Sustitución.

Eslida. 412 50

De niñas.

Burriana. 1375
Villar de Canes. 625
Palanques, Ballestar. 500
Canales. 275

Sustituciones.

Onda. 550
Chilches. 312 50

(*B. O.* de Alicante del 7 de Febrero.)

PROVINCIA DE VALENCIA.

Por concurso de ascenso.—Incompleta de niños.

Alcántara. 375
Cuesta del Rato (Castielfabib). . . 300

Ayudantía.

Mogente. 500

Completa de niñas.

Millares. 625

De ambos sexos.

Vallés. 275

Ayundantías.

Carcagente y Cercagente. . . . 375

Sustitución.

Ayacor. 312 50

(*B. O.* de Alicante de 8 de Febrero.)

Imprenta de V. Mallén, á cargo de F. Marín.